



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL CUAL SE  
COMUNICA A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE  
LA INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA  
EL TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES  
DE TRANSPARENCIA, PREVISTA EN LOS  
ARTÍCULOS 75 AL 104 DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN NINGÚN  
SUPUESTO Y CIRCUNSTANCIA ALGUNA  
CONSTITUYE PROPAGANDA  
GUBERNAMENTAL, EN TÉRMINOS DE LO  
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY  
INVOCADA.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE  
MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y  
HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS  
ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE  
LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS  
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO,  
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU  
REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1165, 1182, 488-A1, 419-A1,  
1041, 1043, 1044, 1046, 1028, 192-B1, 418-A1, 1030,  
193-B1, 194-B1, 496-A1, 504-A1, 1199, 1171, 1257,  
1180, 1173 y 1278.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1277,  
1272, 1267, 1268, 1217, 227-B1, 508-A1, 1175, 1174,  
509-A1, 507-A1, 499-A1, 223-B1, 222-B1, 224-B1,  
505-A1, 506-A1, 515-A1, 1284, 1362 y 1359.

Tomo  
CCIII  
Número

59

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



Acuerdo mediante el cual se comunica a los Sujetos Obligados que la información a que hace referencia el Título Quinto de las obligaciones de transparencia, prevista en los artículos 74 a 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en ningún supuesto y circunstancia alguna constituye propaganda gubernamental, en términos de lo previsto en el artículo 85 de la ley invocada.

### **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL CUAL SE COMUNICA A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LA INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 75 A 104 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN NINGÚN SUPUESTO Y CIRCUNSTANCIA ALGUNA CONSTITUYE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY INVOCADA.**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso décimo quinto párrafo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión.

Que, de igual manera, el apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad, en el ámbito, federal, estatal o municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Que conforme a lo previsto en los artículos 4 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente y en su generación, publicación y entrega se deberá garantizar que ésta sea actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información a toda persona.

Que el artículo 41, fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, y que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y estatales como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus delegaciones y cualquier otro ente público (conocida coloquialmente como *veda electoral*), estableciendo, igualmente, que las únicas excepciones a lo anterior serán, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2017, mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; identificado por las siglas: INE/CG03/2017, en el que se establece, entre otros aspectos, en el apartado referente a la suspensión de propaganda en el numeral 15 lo siguiente: “ *Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior, no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información*”; siendo claro que lo previsto en el ordenamiento que nos ocupa no limita el acceso a la información pública.

Que el artículo 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone que la información publicada por los sujetos obligados, en términos del Título Quinto del mismo ordenamiento, no constituye propaganda gubernamental y que los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en la normatividad electoral.

Que de ninguna manera, la obligación de transparencia de la información pública de oficio tiene la naturaleza de logro del gobierno, ni pretende de modo alguno incidir en la contienda electoral, ni tampoco se trata de mensajes destinados a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos, sino de cumplir con disposiciones de orden público.

Que derivado de lo expuesto, no existe la posibilidad de que los sujetos obligados pudiesen interpretar que, durante los procesos comiciales, deben deshabilitar, bloquear o no tener disponible el acceso a la información pública que, en materia de transparencia, están obligados, a fin de cumplir con la prohibición de propaganda electoral a que hace referencia la normatividad en dicha materia.

Que lo anterior es así, ya que la información pública derivada de las obligaciones de transparencia no constituye propaganda gubernamental ni electoral de los partidos políticos y durante los periodos de campaña y precampaña de los procesos electorales se deberá mantener publicada, actualizada y accesible, ya que por el contrario, además de constituir un derecho humano, la transparencia y el acceso a la información permiten hacer del conocimiento de la sociedad los bienes y servicios que están a cargo de los sujetos obligados que ejercen recursos públicos. Con ello se garantiza la transparencia y rendición de cuentas del gobierno, al tiempo que se cumple con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero, y vigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 4, 7, 8, 9 fracción VII, 11, 16, 23, 75, 76, 77, 85, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción I, 6, 8, 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** La información a que hace referencia el Título Quinto de las obligaciones de transparencia, artículos 75 a 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en ningún supuesto y circunstancia alguna constituye propaganda gubernamental, por lo que su acceso no puede

suspenderse, deshabilitarse, bloquearse o encontrarse indisponible, de lo contrario se incumplirían obligaciones en materia de transparencia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado de México, instruyendo al Secretario Técnico del Pleno que provea lo conducente para tal efecto.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(RÚBRICA).

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA  
(RÚBRICA).

**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA  
(RÚBRICA).

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO  
(RÚBRICA).

**CATALINA CAMARILLO ROSAS**  
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO  
(RÚBRICA).

Esta hoja corresponde al Acuerdo mediante el cual se comunica a los Sujetos Obligados que la información a que hace referencia el Título Quinto de las obligaciones de transparencia, prevista en los artículos 74 a 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en ningún supuesto y circunstancia alguna constituye propaganda gubernamental, en términos de lo previsto en el artículo 85 de la ley invocada, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**CIUDADANO DANTON ARAUJO GUZMÁN, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;**

### CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de abril del dos mil diecisiete, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

C. DANTON ARAUJO GUZMÁN  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, Deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JUAN OROZCO CIRILO Y ROSA AIDA NUÑEZ PEÑALOZA, EXPEDIENTE 1032/2009, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD señalo las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, PRIMERA ALMONEDA, del inmueble identificado como se constituyó hipoteca respecto del inmueble, consistente en: DEPARTAMENTO 101, del EDIFICIO A, UBICADO EN LA CALLE REAL DE ACUITLAPILCO NÚMERO 1, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE ACUITLAPILCO" Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDO EL LOTE 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "ACUITLAPILCO" UBICADO EN LA CALLE ARCA DE NOE ESQUINA REAL DE ACUITLAPILCO NÚMERO 5, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, y en el PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO sirve de base para el remate la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-EN LA CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MARZO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

1165.-21 y 31 marzo.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES A  
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1290/12, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra LOZANO COLIN JOSE ANTONIO, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Interino de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de enero y tres de febrero, ambos del año en curso ..., en los siguientes términos: - - para que tenga lugar la subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecario como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, fecha disponible en la agenda de audiencias, inmueble consistente en CASA ó DEPARTAMENTO NUMERO UNO, TIPO "ALBATROS" UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL, MARCADO CON EL NUMERO 61, DE LA CALLE HIDALGO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10, DE LA MANZANA VEINTIDÓS ROMANO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ....., y con la respectiva

rebaja de menos el veinte por ciento de la base que sirvió para el presente remate, siendo la cantidad de \$332,000.00, (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior, por así corresponder al estado procesal que guardan los presentes autos, ... siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la base que sirvió para el presente remate convóquese portores... los licitadores o postores interesados, en la subasta, deberán exhibir una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio para el remate, mediante billete de depósito y a efecto de que puedan tomar partes en la referida subasta... - - -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y Tableros de este Juzgado, y así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez.-MÉXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1182.- 21 y 31 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 904/2006.

Por autos de fechas catorce de febrero de dos mil diecisiete y veintisiete de noviembre de dos mil quince dictados en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR RODRÍGUEZ MARTINEZ antes RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de YEVERINO CARRILLO JESUS ALBERTO y OTRA expediente 904/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LA MONTAÑA, CASA 39, SECTOR SECCION H-72, MANZANA 54, LOTE 40, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. En la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo actualizado por el perito designado en rebeldía de la demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- MÉXICO, D.F., a 20 de FEBRERO de 2017.-EL C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

488-A1.- 21 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROJAS XOLO GERARDO, en fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 252/2014, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRA VENTA EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE GUSTAVO ARTEAGA KIM, SILVIA CATALINA GARCÍA CORTES Y CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A., quien manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el actual domicilio de la demandada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración de la nulidad absoluta por inexistencia relativa al contrato de compraventa de fecha tres de diciembre del dos mil cuatro celebrado por CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A. a través de su administrador único RICARDO MEDINA y el C. GUSTAVO ARTEAGA KIM (finado) contenido en la escritura pública 43,726 otorgada ante la fe del Notario Público número seis del Estado de México; B) Como consecuencia de la nulidad la cancelación del registro realizado ante el Registro público de la Propiedad y la entrega de la posesión física y jurídica del terreno, manifestando los siguientes hechos: 1.- Por acuerdo del ejecutivo del Estado de México la empresa fraccionadora realizó el contrato de compraventa referente al lote diecinueve de la manzana veintiuno del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Jardines de Aragón"; 2.- Acorde a la intervención por parte del Gobierno del Estado en fecha once de septiembre del año de mil novecientos ochenta el Gobierno del Estado de México en su calidad de interventor suscribió "novación del contrato de compraventa"; 3.- En la cláusula primera del contrato de novación se estableció que las partes convienen que a la firma del contrato de novación queda anulado para todos los efectos que haya lugar el contrato de compra venta no. s/n del lote diecinueve con construcción de la manzana veintiuno del Fraccionamiento "Jardines de Aragón" celebrado por el señor BENITO LÓPEZ RODRÍGUEZ con Construcción y Comercio S.A.; se estableció en la cláusula segunda del referido contrato de novación que es objeto de la presente novación de contrato el lote diecinueve baldío y sin construcción de la manzana veintiuno del Fraccionamiento Jardines de Aragón, con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, señalando que los pagarés ya liquidados al comprador el interventor del Gobierno del Estado de México a través del cajero le entregaba al momento de realizar el pago el recibo de pago de abono de terreno, realizando la entrega física el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos al C. BENITO LÓPEZ RODRÍGUEZ realizando contrato de cesión de derechos a favor del actor el dieciséis de octubre del mil novecientos ochenta y tres, realizando diversos trámites administrativos; que desde el momento de la celebración del contrato estuvo en posesión del inmueble, siendo que en fecha diez de enero del dos mil cinco se presentó en su terreno y se percató que ya se encontraba un albañil quien dijo que su patrón era el señor Kim; que el trece de septiembre del dos mil trece solicitó la información registral respecto del inmueble con la finalidad de tener conocimiento exacto de que persona o personas se encontraba inscrito en el Registro existiendo una compraventa registrada el veinte de enero del dos mil cinco. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estados de este Juzgado. Citándose por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. misma que se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO

DE MÉXICO, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Validación: CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-Primer Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

419-A1.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 368/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ROSA ELENA GARCIA HUICOCHEA, demandando por su propio derecho de CARLOS BRIAN CABRAL ROSALES, reclamando como prestaciones: A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle Nicolás de Olaes número 112-B en el fraccionamiento Carlos Hank González en Toluca, Estado de México. B) El pago de rentas vencidas a razón de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por los meses de febrero, marzo y abril de dos mil dieciséis; por lo que reclama la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta la absoluta desocupación del inmueble arrendado materia del presente juicio. En términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El juez civil de cuantía menor de Toluca, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se turna el presente expediente a la ejecutora tórnese el presente expediente a la EJECUTORA adscrita para que se constituya en el domicilio donde se ubica el inmueble objeto del arrendamiento, es decir en NICOLAS DE OLAES NUMERO 112-B EN EL FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZALEZ EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y le requiera a la parte demandada CARLOS BRIAN CABRAL ROSALES que justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas, esto es, de los meses de febrero, marzo y abril de dos mil dieciséis (2016), o bien haga pago de ellas. En caso de que no lo haga, prevéngasele para que dentro del plazo de TREINTA DIAS desocupe el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa. En el mismo acto de la diligencia, con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos debidamente selladas y cotejadas. Así como con la transcripción del auto que ordena el emplazamiento, se ordena a dicha funcionaria que le corra traslado al demandado y lo emplace para que dentro del plazo de CINCO DIAS, conteste la instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación procesal aplicable. Finalmente, lo prevenga para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Mediante auto de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó EMPLAZAR a juicio a CARLOS BRIAN CABRAL ROSALES por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación procesal aplicable, previniéndole para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones;

apercibido de que si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide en Toluca, Estado de México; a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE-----

Validación: edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

1041.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 879/16 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN GARFIAS MARQUEZ, en contra de GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado en su favor el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), sobre el inmueble que posee, terreno y construcción en el existente, ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, NÚMERO 23, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B) Declaración mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del inmueble descrito en el inciso anterior, que prosee y disfruta en calidad de dueño en corpus y animus domini; C) La declaración mediante sentencia definitiva que se dicte ordenando la cancelación de los asientos del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde aparece como dueña o propietaria GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, en consecuencia, también deberá ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se llegare a dictar para que le sirva de título de propiedad al hoy actor; D) El pago de gastos y costas que causen el presente juicio; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos: desde el año mil novecientos setenta, el actor posee a título de dueño en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe el inmueble antes descrito con una superficie total de 62.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.65 metros con Calle Lázaro Cárdenas; AL SUR: 7.65 metros con Propiedad particular; AL ORIENTE: 8.00 metros con Fracción Diez; AL PONIENTE: 8.25 metros con Fracción Doce. La causa generadora de su posesión deriva de que la señor GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, realizo un contrato verbal de compraventa en el año de mil novecientos setenta, pactando el precio de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), dado que al tener una relación de amistad, no lo consideraron necesario, desde entonces el actor se ha hecho cargo de todos los gastos y contribuciones que ha generado dicho inmueble, es decir desde hace cuarenta y cinco años, poseyéndolo de manera pacífica, pues hasta la fecha no lo ha dejado de habitar y jamás ha sido demandado ni interpelado judicialmente sobre la posesión que detenta; el Inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, bajo la partida 767, del volumen 288, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00243937; emplácese a GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente

proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación, a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

1043.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL derivado del expediente número 750/2011, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por CONSTANTINA BALDERAS CASTREJON, con vista a EMILIO BAÑUELOS RAMOS, promoviendo liquidación de los siguientes bienes inmuebles:

a) Vivienda tipo óctuples, CIENTO DOS (102), prototipo OX guion veinticuatro, del edificio "B" condominio cinco. Superficie de construcción: cincuenta y uno punto treinta y ocho decímetros cuadrados

Jardín de Superficie privativa: Cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en lote cinco de la manzana "D", del Fraccionamiento denominado "Manuel Villada", en el Municipio de Lerma de Villada, México.

b) Vivienda tipo óctuples, DOSCIENTOS DOS (202), prototipo OX guion veinticuatro, del edificio "B", condominio cinco. Superficie de construcción: cincuenta y un metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Cochera de Superficie Privativa 202: Trece metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, ubicado en Lote cinco, de La manzana "D", del Fraccionamiento denominado "Manuel Villada", en el Municipio de Lerma de Villada, México.

c) Vivienda número 128, prototipo jardín plus, condominio 2, lote 2, ubicada en avenida de las Palmas número ciento veintiocho, edificada en el lote dos, condominio dos de la manzana doce romano de tipo interés social, del conjunto urbano denominado HACIENDA SANTA CLARA. Superficie de construcción: ochenta y cuatro punto cero seis metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México.

d) Inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 12 (doce) de la manzana veintidós (22), del Fraccionamiento de tipo social progresivo denominado "TIC TIC" Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México. Superficie de construcción: ciento cuarenta metros cuadrados.

e) Fracción de un terreno ubicado en la Comunidad de Xoxocotla, municipio de Ixtla, Morelos, ubicado en el campo denominado Mesa. Superficie de construcción: mil metros cuadrados.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento, ordena notificar y dar vista a EMILIO BAÑUELOS RAMOS, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete



en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación al incidente de liquidación conyugal, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de diez de febrero de dos mil diecisiete y auto de uno de marzo del presente año, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el incidente en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a uno de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1044.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 442/2015 promovido por ROSARIO GALEANO MAGDALENO, en contra de GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decreta la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA "EL POZO" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE CACAMATZIN, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA "EL POZO" MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita C. ROSARIO GALEANO MAGDALENO, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: En fecha quince de mayo de 1996, la señora ROSARIO GALEANO MAGDALENO celebro contrato de compraventa con el señor GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ, sobre el inmueble ubicado en MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA "EL POZO" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE CACAMATZIN, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA "EL POZO" MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros con LOTE 16; AL SUR: 17.30 metros con LOTE 18; AL ORIENTE: 07.00 metros con CALLE CACAMATZIN; AL PONIENTE: 07.00 metros con LOTE 08. Con una superficie total de 121.10 metros cuadrados. Desde la fecha en que se celebró dicho contrato el señor GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, de manera pública pacífica y continua, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho bien inmueble, por lo que de acuerdo con la ley han

operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPIÓN. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

1046.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente 712/16-2, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por TRANQUILINO QUIJADA LUNA en contra de TERESITA FERRER SERRANO, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y mediante proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se ordenó dar vista a la cónyuge citada TERESITA FERRER SERRANO con la solicitud de Divorcio Incausado por medio de edictos, requiriéndole que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio, y propuesta de convenio formuladas por el solicitante, en cuanto a los efectos derivados de la patria potestad. Se dejan a disposición de TERESITA FERRER SERRANO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la propuesta de convenio, para que imponga de las mismas. Se expide el edicto, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Dieciséis de enero del 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1028.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radica bajo el número de expediente 2137/2016, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARIDAD HERNANDEZ SALAZAR respecto de LUIS ELISEO CARMONA ROBLES, de quien demanda el DIVORCIO INCAUSADO. Y admita que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndose para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Saúl Reynoso Vences, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 2137/2016, los cuales son entregados en fecha veintiocho de febrero dos mil diecisiete, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Reynoso Vences.- Rúbrica.

192-B1.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ARTURO PEIMBERT RAMÍREZ y BRENDA PEIMBERT RAMÍREZ.

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete dictado en el expediente 543/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO PEIMBERT VERA, en contra de ARTURO PEIMBERT RAMÍREZ, BRENDA PEIMBERT RAMÍREZ y LUZ MARÍA RAMÍREZ MALDONADO, se ordenó el emplazamiento de ARTURO PEIMBERT RAMÍREZ y BRENDA PEIMBERT RAMÍREZ por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A) La revocación de la donación que otorgo el actor a favor de ARTURO PEIMBERT RAMÍREZ y BRENDA PEIMBERT RAMÍREZ mediante contrato de donación de fecha ocho de agosto del dos mil siete; B) La cancelación de la inscripción de la donación en el Registro de la Propiedad; C) Se dé por terminado el usufructo existente a favor de la señora LUZ MARIA RAMIREZ MALDONADO y su cancelación en el Registro Público de la Propiedad; D) Se realice el pago a su favor de lo establecido en el artículo 7.654 del Código Civil del Estado de México; E) El pago de las costas que se originen.

Personas que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos a dar contestación

a la demanda entablada en su contra, apercibidos de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.-Se expide para su publicación a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-Doy fe.-VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veintisiete de enero del dos mil diecisiete. Expedido por la Licenciada Rosa María Millán Gómez, Secretario de Acuerdos, el diez de febrero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

418-A1.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

FLORENCIO ARMANDO GARCÍA.

Por este conducto se le hace saber que MANUELA MARTÍNEZ GARCÍA, le demanda en el expediente número 840/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPION, la usucapión del inmueble marcado con el número de Lote 10 de la manzana 104, de la Colonia El Sol, en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, inmueble también conocido como el ubicado en Calle 3, número 101, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 32; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 25, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de julio de dos mil dos, celebre contrato privado de compraventa con el C. FLORENCIO ARMANDO GARCÍA, respecto del terreno descrito en líneas que anteceden, como lo acreditó con el contrato privado de compraventa. 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcáyotl a favor de la persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE S.A. como lo acreditó con el certificado de inscripción. 3.- Desde el día diez de julio de dos mil dos, se me entrego la posesión real y jurídica por parte del vendedor de nombre FLORENCIO ARMANDO GARCÍA sobre el bien inmueble detallado con anterioridad y entregándome desde ese momento el vendedor diversos documentos pertenecientes al bien inmueble objeto del presente juicio, por lo que en esa fecha comencé a poseer el bien raíz de referencia, esto siempre de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de propietaria, ya que de hecho he realizado diversas mejoras en dicho bien raíz. 4.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva. 5.- Desde la fecha de la compraventa celebrada por la suscrita el señor FLORENCIO ARMANDO GARCÍA desocupo dicho bien inmueble. 6.- La suscrita acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión. 7.- El inmueble motivo de la usucapión se encuentra al corriente en los pagos del impuesto predial, suministro de agua potable y traslado de dominio. Ignorando su domicilio se le emplazó para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: 09/FEBRERO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1030.-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

YSAIAS DANIEL LÓPEZ MONTES.

Por este conducto se le hace saber que MARIA LUISA ALVAREZ CASTILLO y ABRAHAM RODRIGUEZ ROSAS, le demanda en el expediente número 577/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, promovido por MARIA LUISA ALVAREZ CASTILLO y ABRAHAM RODRIGUEZ ROSAS, contra YSAIAS DANIEL LOPEZ MONTES, respecto del inmueble ubicado en LOTE 40, MANZANA 274, COLONIA AURORA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 39, AL SUR: 17.00 metros con lote 41, AL ORIENTE: 09.00 metros con CALLE LAS COSTEÑAS, AL PONIENTE: 09.00 con LOTE 14.

La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad han poseído el inmueble motivo de este asunto desde la fecha de enero de mil novecientos noventa y ocho. Por compra que le hicieron al ahora demandado, mediante un contrato de compraventa documento que dice ser la causa generadora de su posesión; posesión que dice tener en concepto de propietarios, de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpida, y que además han sido quienes han realizado mejoras de construcción por cuenta de su propio dinero. El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 56075.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción, convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 30/ENERO/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

193-B1,-10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUISA AGUILAR ZARATE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que CLAUDIA EDITH RIVERA RAMÍREZ, demanda en los autos del expediente número 301/2016, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 19, MANZANA 38, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 77, DE LA CALLE ÁNGEL DEL CAMPO, DE LA COLONIA MÉXICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA CONSTRUIDA EN EL, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 25 METROS CON LOTE 20.

AL SUR: EN 25 METROS CON LOTE 18.

AL ORIENTE: EN 10 METROS CON LOTE 11.

AL PONIENTE: EN 10 METROS CON CALLE AÚN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE ANGEL DEL CAMPO.

Consta de una superficie Total de 250 metros cuadrados.

La parte actora CLAUDIA EDITH RIVERA RAMÍREZ, demanda la usucapión del LOTE DE TERRENO 19, MANZANA 38, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 77, DE LA CALLE ÁNGEL DEL CAMPO, DE LA COLONIA MÉXICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad que lo que acredita con el contrato privado de compraventa de fecha treinta de agosto de dos mil siete, que celebró con la señora EMMA ANTONIA RAMÍREZ AGUILAR, quien le dio la posesión, que a la fecha la tiene de manera física, material y jurídica.

Ignorándose su actual domicilio, por lo que por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 16 DE ENERO DE 2017.

FECHA DE ACUERDO: DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

194-B1.- 10, 22 y 31 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 814/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL que sobre prescripción positiva (usucapión), instauró CARLOS LENIN DIAZ HERNANDEZ, en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERO, de la moral "INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) DE CAPITAL VARIABLE (C.V.) y de "UNION DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) DE CAPITAL VARIABLE (C.V.) se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), ordenando su protocolización para que se sirva de título de propiedad del bien inmueble E-401 ubicado en el conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977, con una superficie total de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados), B. Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la hipoteca que reporta el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente el inmueble (Departamento E-401), inscrita por "UNION DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", al departamento señalado en la cláusula anterior, C. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, que dicho bien inmueble es de mi propiedad, el pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. En base de los siguientes HECHOS: 1. En fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, (1988), celebré contrato privado de compraventa, el suscrito CARLOS LENIN DIAZ HERNANDEZ, en mi carácter de comprador y la empresa INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., representada por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora, en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble E-401 ubicado en: el Conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, precio de contado o valor sustituto sobre saldo insoluto en UDIS o factor que sustituyera ese indicado. El departamento materia del presente asunto (E-401), anteriormente descrito, se encuentra subdividido, descrito en el folio electrónico número 142594, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 469 del volumen 1278, libro primero, sección primera, lote número siete, resultante de la subdivisión, comercial del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Departamento E-401, régimen Propiedad en Condominio Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha tres de septiembre del dos mil tres, tal como lo acredito con el respectivo certificado de libertad de gravamen, el departamento materia del presente litis, reporta actualmente la hipoteca por UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., quien tuvo su domicilio en Paseo de la Reforma número 199, piso ocho, de la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 06500. Así mismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento a la parte demandada PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERO, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., y UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3), veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de circulación local dentro del Estado de México, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.-VALIDACION: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación nueve de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

496-A1.-22, 31 marzo y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MANUEL CANO ESPINOZA.

Se le hace saber que en los autos del expediente 413/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JORGE CAMPOS CARPIO, tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó un auto el ocho 08 de marzo del dos mil diecisiete 2017, en el que se ordenó emplazar a JUAN MANUEL CANO ESPINOZA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete 07 en siete 07 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico mayor de circulación en esta población, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; asimismo, se procederá a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del departamento número uno, ubicado en la calle Productos Químicos de México número 25, Departamento uno, código postal 54080, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual es materia del contrato base de la acción.

b) El pago de las mensualidades correspondientes a los meses de julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de año dos mil dieciséis 2016, a razón de \$2,600.00 (dos mil seiscientos Pesos 00/100) mensuales, dando un total de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100).

c) El pago de las mensualidades correspondientes a los meses de julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de año dos mil dieciséis 2016, a razón de \$2,600.00 (dos mil seiscientos Pesos 00/100) mensuales, dando un total de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100), más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, en todas sus instancias inclusive en el juicio de amparo.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber al señor JUAN MANUEL CANO ESPINOZA, que deberá presentarse en el local de este Juzgado -debidamente identificado-, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía; y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del código adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este órgano jurisdiccional.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete.- Ejecutora Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rosa Icela Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

504-A1.- 22, 31 marzo y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1107/2015, Yacotzin Barranco Escalante, promueve proceso ordinario civil de usucapión, en contra de Ciriaco Caballero Barranco y Jorge Delfino Barranco Núñez, respecto de una fracción del inmueble denominado ENDARESE ubicado en el cuartel tercero del municipio de Jocotitlán, Estado de México. Reclama como prestaciones: A) La consumación de la usucapión en mi favor de una fracción del inmueble denominado ENDARESE ubicado en el cuartel tercero del municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, México, fracción cuya superficie, medidas y colindancias preciso en el hecho 1 de esta demanda. B) El pago de gastos y costas judiciales.

Se basa en los siguientes hechos: 1. Desde hace veinte años ejerzo posesión pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propiedad sobre una fracción del inmueble denominado ENDARESE ubicado en el cuartel tercero del Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, México. Tal porción de terreno que poseo tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con Gabriela Josefa barranco Sánchez; al sur: 20.00 metros con Juan Gómez Nateras; al oriente 9.00 metros con calle sin nombre; al poniente 9.00 metros con Martha Gómez Gómez. Con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados. 2 La fracción de terreno materia de este asunto forma parte de otro de mayor superficie denominado ENDARESE ubicado en el cuartel tercero del Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, México. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 12, partida 44, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, Con folio real electrónico número 00019138 a nombre de Ciriaco Caballero Barranco, como lo acredito con el certificado de inscripción registral. 3 La causa generadora por la que entré a ocupar la porción de inmueble descrita en el hecho 1 fue la donación que por escrito me hizo el señor Jorge Delfino Barranco Núñez en el poblado de Jocotitlán, México. El veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, fecha a partir de la cual he realizado sobre esta fracción de terreno varias mejoras, pues le introducido agua potable, drenaje, luz, lo deshierbo, lo tengo delimitado con bardas de block, le puso mamposteado de piedra para realizar una construcción sobre el mismo y lo mantengo en condiciones óptimas de acuerdo a su naturaleza para lo que está destinado. Tal donación la justifico con el contrato realizado entre Jorge Delfino Barranco Núñez como donante y Yacotzin Barranco Escalante como donataria. 4 Habiendo adquirido en concepto de propiedad la referida fracción de terreno de que con ese carácter la sigo conservando y disfrutando, aunado a ello, de que reúno los otros requisitos exigidos para la usucapión es necesario declarar que ésta se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende, la propiedad de la fracción del inmueble precisada en el hecho 1 de esta demanda, la cual dejo de ocuparla el señor Ciriaco Caballero Barranco desde hace más de veinte años por haberla él vendido a quien fue mi donante. 5 La persona que figura como dueño en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina registral en Ixtlahuaca, tanto de la totalidad del predio denominado ENDARESE como de la fracción de terreno, cuya usucapión estoy demandando lo es el señor Ciriaco Caballero Barranco de quien ignoro donde se encuentra, por lo que solicito se le emplace por edictos, tomando las providencias necesarias que se estimen prudentes y adoptando las medidas que se consideren pertinentes para investigar su domicilio teniendo como punto de partida de que el último domicilio de que tuve conocimiento en que vivía dicha persona lo es el ubicado en carretera Jocotitlán a desviación Joco, sin número, barrio de San Agustín en el cabecera municipal de Jocotitlán, México, Todo ello previas las medidas y providencia que se adopten con el auxilio y colaboración tanto de la policía municipal, como de los cuerpos de seguridad publica en el Estado. E igualmente debe emplazarse a Jorge Delfino Barranco Núñez, por ser él quien me traslado el dominio de la citada fracción de terreno y por tanto debe causarle perjuicio el fallo que se dicte en este negocio.

El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca en este Juzgado Ciriaco Caballero Barranco dentro del plazo de treinta días contados a partir del último día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en contra su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Rebeca Oliva Rodríguez.- Rúbrica.

1199.- 22, 31 marzo y 18 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERNANDEZ CRUZ HERMINIO OMAR; expediente número 1037/2012 EL JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

“...Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora...” “...se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...”

“...Ciudad de México, siete de febrero de dos mil diecisiete. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actor...” “...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA...” “...Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$290,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$43,600.00 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

“...México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil quince. Agréguese al expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora...” “...bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO DE TIPO POPULAR NÚMERO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO “A”, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA DOCE ROMANO, DE LA CALLE LOMAS DE LEON MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LOMAS DE COACALCO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO...”

“...convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino...”.

Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintiuno de marzo y la segunda el treinta y uno de marzo ambos de dos mil diecisiete...” Ciudad de México a seis de marzo de 2017.-La C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. EDITH CANDELARIO VARGAS.-RÚBRICA.

1171.-21 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V. en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL en su carácter de deudor solidario por auto de DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LA CALLE GENERAL ANAYA, NUMERO 101, COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC, TOLUCA, MEXICO, con una superficie de 106.96 m2, ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 METROS COLINDA CON TERRENOS DE LA DIRECCION DE PENSIONES, AL SUR: 9.12 METROS QUE COLINDA CON CALLE GENERAL ANAYA, AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON PREDIO 2 DOS BIS, AL PONIENTE: 9.50 METROS COLINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, propiedad del demandado DAVID MARIN REAL. Inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 127125, por tanto procedase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$677,959.20 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la cuarta almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1257.- 27, 31 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: “B”.

EXPEDIENTE: 214/04.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HERNÁNDEZ DELGADO MARIA LUISA, expediente 214/04, el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en: CASA TIPO ALBATROS DE LA CALLE HIDALGO 61, CASA DOS, LOTE 10, MANZANA XXII,

FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, C.P. 55056, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que se obtiene después de reducir el veinte por ciento del precio que señala el perito tercero en discordia, por tratarse de segunda almoneda. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁN MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES EN: “LOS SITIOS DE COSTUMBRE.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MARZO DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1180.- 21, 24 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 773/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MISAEEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ en contra de ROCK Y HUESOS S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial, por auto de siete de marzo de dos mil diecisiete, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien Inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en Metepec, Estado de México, al lado suroeste de la carretera Toluca - Ixtapan de la Sal, en forma Triangular, con las siguientes medida y colindancias, AL NORTE: En una línea de Noroeste a Sureste de 52.87 mts, AL SUR: Una línea de oriente a poniente de 44.90 mts otra línea de sur a norte hasta el punto de partida de lindero poniente, en tres líneas. La primera de 18.55 mts, la segunda de 2.10 mts y la tercera de 10.50 mts. Al sur, con propiedad de Blas Nava y al Poniente: Con antiguo camino a Calimaya. Con una superficie de 684.72 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales bajo la partida 880 3726, volumen 292, libro primero, sección primera a fojas 130, de treinta y uno de mayo de 1990, a nombre de CESAR ARMANDO BALLINAS ORTIZ, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,437,912 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Cítese a los acreedores, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan. Ahora bien, toda vez que el inmueble y el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Toluca, con residencia en Metepec, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos y la citación ordenada en líneas que anteceden. Notifíquese personalmente al demandado, el presente proveído en el domicilio señalado en autos. Toluca, México a diez de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

1173.- 21, 27 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 61/2017, respecto del bien inmueble conocido como "ESCUELA PRIMARIA DR. GUSTAVO BAZ PRADA", el cual se encuentra ubicado en Cerrada Benito Juárez sin número, de la Comunidad de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.20 metros y linda con CERRADA DE JUÁREZ Y FULGENCIO ZAVALA ARROYO; AL SUR: 94.40 metros con CALLE DEL EJIDO ORIENTE: AL ORIENTE: 45.14 metros y linda con CATALINA ESTRADA MUÑOZ y AL PONIENTE: 44.05 metros y linda con CALLE JUÁREZ; con una superficie aproximada de 4,080.32 metros cuadrados. Que en fecha 17 de octubre de 1868, mediante decreto número 89, la comunidad de Chiconcuac, se erigió como Municipio libre y soberano, por lo que en fecha 18 de febrero de 1971, adquirió a través de donación verbal a título gratuito de LORENZO PÉREZ RODRÍGUEZ, de la comunidad de San Pablito Municipio de Chiconcuac, desde el día dieciséis de septiembre de 2007, hace más de ocho años, como se acredita con la clave catastral, el plano manzanero y la constancia del Síndico Municipal de dicha donación, inmueble que dice ha poseído en forma pacífica, pública, de buena fe y que actualmente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial.

- - - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1278.- 28 y 31 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 14374/73/2017, El o la (los) C. JOHATZIN YOHARITZI VELAZQUEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: en dos líneas una de 20.40 mts. (Veinte metros con cuarenta centímetros) colinda con Jorge Velázquez Reyes y la segunda de 7.00 mts. aproximadamente (siete metros) y colinda con Gloria Velázquez Reyes; AL SUR: mide 27.40 mts. (veintisiete metros con cuarenta centímetros) y colinda con María de los Ángeles Velázquez Reyes; AL ORIENTE: mide dos líneas la primera 6.00 mts. (seis metros) colinda con servidumbre de paso familiar y la segunda 12.50 mts. (doce metros con cincuenta centímetros) con Jorge Velázquez Reyes; AL PONIENTE: mide 18.50 mts. (dieciocho metros con cincuenta centímetros) colinda con José Crescencio Velázquez Reyes; Con una superficie aproximada de 252.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

1277.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 51633/13/2017, EL O LA (LOS) C. OSCAR MORALES GÓNGORA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE NOGALES S/N, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 25.40 MTS. Y COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ ALVIRDE, SUR: 25.40 MTS. Y COLINDA CON JESÚS PIÑA REYES, ORIENTE: 06.00 MTS. Y COLINDA CON JUVENAL VALLEJO VÁZQUEZ, PONIENTE: 06.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE NOGALES.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, DEL ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MARZO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1272.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 392418/23/2016, El o la (los) C. PERLA ROXANA VERA SANJUAN Y JUAN MANUEL MARCOS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ANDADOR CONCORDIA S/N, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 MTS. con ANDADOR CONCORDIA, Al Sur: 11.00 MTS. con JOSÉ CARLOS CARMONA, Al Oriente: 12.00 MTS. con VICENTA JARAMILLO JARAMILLO, Al Poniente: 12.00 MTS. con MARCO ANTONIO MACIAS. Con una superficie aproximada de 132.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 07 de Marzo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1267.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 162891/108/2016, o la (los) C. CANDELARIA MARQUEZ VIZCARRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA ATIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 901.23 METROS DENOMINADO SAN DIEGO, AL NORESTE: EN 33.37 METROS CON EDUARDO MARQUEZ VIZCARRA ACT MARGARITO MARQUEZ VIZCARRA, AL SURESTE: EN 26.78 METROS CON CALLE FRAY PEDRO, AL SUROESTE: EN 32.63 METROS LINDA CON JUANA JURADO BELTRAN, AL NOROESTE: 29.81 METROS LINDA CON ANDRES VIZCARRA BELTRAN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 22 DE MARZO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1268.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE 162890/109/2016, o la (los) C. MARGARITO MARQUEZ VIZCARRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA ATIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 901.23 METROS DENOMINADO SAN DIEGO, AL NORESTE: 34.91 METROS Y LINDA CON CALLE XALAPA, AL SURESTE: 28.67 METROS CON CALLE FRAY PEDRO, AL SUROESTE: 33.37 METROS LINDA CON EDUARDO MARQUEZ VIZCARRA ACTUALMENTE CANDELARIA MARQUEZ VIZCARRA, AL NOROESTE: 29.81 METROS LINDA CON ANDRES VIZCARRA BELTRAN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 22 DE MARZO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1268.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 320279/307/2014, El o la (los) C. ESTELA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 31.32 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Sur: 31.51 MTS. con SANTIAGO SANCHEZ, Al Oriente: 111.31 MTS. CON ADELA ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: EN DOS LINEAS: 81.08 Y 42.67 MTS. con PABLO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320257/305/2014, El o la (los) C. JOSE MANUEL ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 48.83 MTS. con ANTOLIN ESQUIVEL, Al Sur: EN TRES LINEAS: 13.60, 28.54 Y 5.00 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: EN DOS LINEAS: 48.24 Y 38.96 MTS. CON CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO Y ESTEBAN MALVAEZ, Al Poniente: 88.80 MTS. con REBECA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320251/303/2014, El o la (los) C. MARGARITO SEBASTIAN ESTRADA ESQUIVEL promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 41.46 MTS. con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Sur: 20.98 Y 20.32 MTS. con SANTIAGO SANCHEZ, Al Oriente: 92.81 MTS. CON CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Poniente: 99.38 MTS. con ADELA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320253/304/2014, El o la (los) C. LIDIA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 50.15 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Sur: 43.97 MTS. con FRANCISCO ARRIAGA, Al Oriente: 79.61 MTS. CON PEDRO SANCHEZ, Al Poniente: 91.51 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.



No. DE EXPEDIENTE: 320281/308/2014, El o la (los) C. IRMA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 46.52 MTS. con HIGINIO ESQUIVEL, Al Sur: 46.73 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: 87.04 MTS. con REBECA ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: 85.24 MTS. con FRANCISCA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320284/310/2014, El o la (los) C. REBECA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 45.58 MTS. con HIGINIO ESQUIVEL, Al Sur: 45.78 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: 88.80 MTS. con JOSE MANUEL ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: 87.04 MTS. con IRMA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320282/309/2014, El o la (los) C. FRANCISCA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 49.36 MTS. con HIGINIO ESQUIVEL, Al Sur: 63.06 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: 85.24 MTS. con IRMA ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: 63.33 MTS. con PABLO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 187954/190/2016, El C. NORMA ANGELICA MORALES ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TLALCOS " que se encuentra ubicado en el Barrio de la Asunción cuarta demarcación, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 119.00 metros y linda con Cerro, Al Sur: 121.78 metros y linda con Camino sin nombre, Al Oriente: 246.43 metros y linda con Camino Real, Al Poniente: 245.95 metros y linda con Sucesión de Miguel Morales. Con una superficie aproximada de: 29,624.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 10 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

227-B1.-23, 28 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,102 de fecha 8 de marzo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REINA LETICIA GOMEZ HARO**, a solicitud de la señora **PORFIRIA HARO BENITEZ** (también conocida como LETICIA PORFIRIA HARO BENITEZ, LETICIA PORFIRIA HARO DE GOMEZ, PORFIRIA LETICIA HARO DE GOMEZ y PORFIRIA LETICIA HARO), en su carácter de ascendiente en línea recta en primer grado de la de cujus, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y de nacimiento de la autora de la sucesión, con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **PORFIRIA HARO BENITEZ** (también conocida como LETICIA PORFIRIA HARO BENITEZ, LETICIA PORFIRIA HARO DE GOMEZ, PORFIRIA LETICIA HARO DE GOMEZ y PORFIRIA LETICIA HARO), asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías; la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral y del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

508-A1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SIETE MIL OCHENTA Y UNO**, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de los señores **MANUEL LOPEZ, HECTOR MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, OSVALDO DANIEL LOPEZ HERNANDEZ, CLAUDIO ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ Y JUAN GABRIEL LOPEZ HERNANDEZ** se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DOLORES HERNANDEZ BERMEO**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **MANUEL LOPEZ, HECTOR MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, OSVALDO DANIEL LOPEZ HERNANDEZ, CLAUDIO ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ Y JUAN GABRIEL LOPEZ HERNANDEZ**, como herederos de la autora de la sucesión, quién tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DOLORES HERNANDEZ BERMEO**.

Metepec, Estado de México, a 22 de diciembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO

NOTA: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.

1175.- 21 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 20 de diciembre del año 2016.

**JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA**, Titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **seis mil seiscientos treinta y siete**, de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de la señora **SANDRA LETICIA PASTRANA GARDUÑO**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ**

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora **SANDRA LETICIA PASTRANA GARDUÑO**, como heredera y albacea del autor de la sucesión, quién tiene capacidad de ejercicio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ**

A T E N T A M E N T E  
LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RUBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

1174.- 21 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,240, del volumen 780 Ordinario, Folio 054, de fecha diecisiete de Diciembre del Dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS RAMIREZ LAGUNA**, que formalizaron los señores **GEORGINA MAGAÑA AGUILAR, MIGUEL ANGEL RAMIREZ MAGAÑA, VIOLETA RAMIREZ MAGAÑA, JOSE LUIS RAMIREZ MAGAÑA, GEORGINA RAMIREZ MAGAÑA y CINTHIA JACQUELINE RAMIREZ MAGAÑA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 15 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,384, del volumen 774 Ordinario, Folio 100, de fecha veinticuatro de Febrero del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN GUTIERREZ GUTIERREZ**, que formalizaron los señores **MARIA DEL CARMEN CORONA ARTEAGA, JUAN CARLOS GUTIERREZ CORONA y SANDRA ALICIA GUTIERREZ CORONA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 24 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de **Marzo** de 2017

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 31,233 DEL VOLUMEN 673, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MAPES VAZQUEZ QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES SUSANA RAMIREZ ISLAS Y JOSÉ ANTONIO SAENZ ECHEVERRIA. III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MAPEZ VAZQUEZ QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO, Y; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MAPES VAZQUEZ, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

507-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO

DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,531 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE GILBERTO ARELLANO PINEDA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ Y LA SEÑORITA ZAIRA ARELLANO GARCIA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJA DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LAS COMPARECIENTES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 06 DE MARZO DE 2017

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.- RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

499-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,403, Volumen 2,653, de fecha 10 de **Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ROMANA LARA PÉREZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **ROMANA LARA PÉREZ DE RAYA**), que otorgaron los señores **MARGARITA** y **LUIS**, ambos de apellidos **RAYA LARA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

222-B1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,252, del volumen 772 Ordinario, Folio 060, de fecha veintidós de Diciembre del Dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CIPRIANO EQUIHUA FACUNDO, que formaliza la señora JUANA MARIA FRANCISCO HERNANDEZ REYES y el señor MIGUEL ANGEL EQUIHUA HERNANDEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y el otro en su carácter de hijo legítimo del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del

Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,100, del volumen 780 Ordinario, Folio 010, de fecha primero de Octubre del Dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FLOR GUTIERREZ ESPINOZA, que formalizaron los señores BENITO GONZALEZ GUTIERREZ y NORMA GONZALEZ GUTIERREZ, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 15 de Febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1569 extendida el 15 de marzo de 2017, ante mí, los señores MIGUEL ENRIQUE, MIROSLAVA ESTELA y JUAN CARLOS, todos de apellidos GUILLEN BOLAÑOS, en su carácter de hijos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de doña BLANCA ESTELA BOLAÑOS GAYOSSO, quien también era conocida como BLANCA ESTELA BOLAÑOS, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, manifestando que saben y les consta que la Autora de la referida sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México, designando albacea de la sucesión de que se trata a la expresada MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS, quien aceptó el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

La sucesión de que se trata, quedó radicada mediante escritura 1540 extendida el 14 de febrero de 2017, ante la fe del suscrito notario.

Ixtapaluca, Estado de México, a 10 de marzo de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

222-B1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,385, del volumen 775 Ordinario, Folio 104, de fecha veinticuatro de Febrero del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FLORENCIO CORTES MORACHEL, que formalizaron los señores MIRIAM MARTINEZ NAJERA, VERONICA CORTES MARTINEZ, NOHEMI CORTES MARTINEZ y JESUS JONATHAN CORTES MARTINEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de febrero del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,400, Volumen 2,660, de fecha 10 de Marzo de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SALVADOR URTIZ MORA (quien también en vida utilizó el nombre de SALVADOR URTEZ MORA), que otorgaron RAMONA CASIAS CALVILLO y los señores FILIBERTO, MA. DE LOURDES, FIDELINA, JOSÉ LUIS, FRANCISCO JAVIER y NORMA PATRICIA todos de apellidos URTIZ CASIAS, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los seis últimos en su calidad de descendientes en Primer Grado del De Cujus. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hicieron la señora RAMONA CASIAS CALVILLO y los señores FIDELINA y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos URTIZ CASIAS, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL  
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

224-B1.- 22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **52,929**, de fecha **17 de enero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Timoteo Murillo González**, que otorgaron los señores **Ma. Eleuteria Rangel García, también conocida como Eleuteria Rangel García, Martha Patricia y Alfredo**, de apellidos **Murillo Rangel**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Marzo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

505-A1.-22 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de Marzo de 2017

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,232** DEL VOLUMEN **672**, DE FECHA **TRECE** DE **MARZO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **EMMA SANCHEZ CHAVEZ** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** DE LOS SEÑORES **SUSANA RAMIREZ ISLAS Y JOSÉ ANTONIO SAINZ ECHEVERRÍA**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **EMMA SANCHEZ CHAVEZ** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO, Y; IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **EMMA SANCHEZ CHAVEZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **GABRIELA EUGENIA MAPES SANCHEZ, CARLOS EDUARDO MAPES SANCHEZ, PATRICIA MAPES SANCHEZ, EDUARDO MAPES SANCHEZ, EMMA CRISTINA MAPES SANCHEZ Y ELSA ESTHER MAPES SANCHEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

506-A1.- 22 y 31 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**“E D I C T O”**

C. MARIA JOSEFINA ESTRADA AGUILERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE SIN CALLE MANZANA, GRUPO “B”, LOTE 26, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORIENTE 8.02 M. CON LA CALLE DE LAS ACACIAS, AL SURESTE: 8.02 M. CON LOTE 54, AL NORIENTE: 16.00 M2. CON CALLE DEL MANZANO, AL SUROESTE: 16.00 M2. CON LOTE 28, SUPERFICIE: 128.32 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

515-A1.-23, 28 y 31 marzo.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LOS C. ERNESTO TERRES RODRIGUEZ POR SU PROPIO DERECHO EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 846 VOLUMEN 22 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 31 DE AGOSTO DE 1970, EN LA QUE CONSTA INSCRITA EL ACTA NUMERO 5694, VOLUMEN XCII, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FECHA VEINTIUNO DEL MES Y AÑO EN CURSO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR ERNESTO TERRES RODRIGUEZ, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCTENTE AL EXPEDIENTE 44/1969, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA QUE SOBRE INFORMACION AD-PERPETUAM Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIO EL EXPRESADO SEÑOR ERNESTO TERRES RODRIGUEZ PARA ACREDITAR EN SU NOMBRE LA POSESION QUE TIENE POR MAS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN FORMA QUIETA, PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, NO INTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO SOBRE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO CON LA CASA COMPRENDIDA EN UNO DE ELLOS, DENOMINADOS “EL FRESNO” Y “EL TULAR” UBICADOS AMBOS EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO, DE ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO Y QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “EL FRESNO”, EN EL QUE SE HALLA UNA PEQUEÑA CASA; AL NORTE: EN VEINTIDOS METROS, CON CAMINO PUBLICO; AL SUR: EN VEINTIUN METROS, CON “CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL”, S.A.; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS: DE DIECIOCHO CINCO METROS, TRECE OCHENTA METROS, CON J. PAZ PAREDES, Y AL PONIENTE: EN CUARENTA Y CINCO METROS, CON MIGUEL FRAGOSO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,000.91 METROS CUADRADOS, Y “EL TULAR” AL NORTE: EN CUARENTA Y CUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS, CON “CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL”, S.A.; AL SUR: EN DOS TRAMOS, DE VEINTITRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y TREINTA Y SIETE METROS CON RANCHO LA LUZ; AL ORIENTE: EN OCHENTA Y CUATRO METROS CON “CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL”, S.A. Y AL PONIENTE: EN SESENTA Y CINCO METROS, CON LA MISMA ANTERIOR, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,185.60 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 2 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 08 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).

1284.- 28, 31 marzo y 5 abril.



## "2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2016 y 2015**  
**(Miles de Pesos)**

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2016	2015		2016	2015
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	2,900.5	38,632.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,298.8	27,875.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,050.6	2,094.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>3,951.1</b>	<b>40,726.7</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>1,298.8</b>	<b>27,875.9</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	190,092.4	189,882.1	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	5,186.3	3,962.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,692.1	-1,983.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes			<b>Total del Pasivo</b>	<b>1,298.8</b>	<b>27,875.9</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>193,586.6</b>	<b>191,860.8</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>197,537.7</b>	<b>232,587.5</b>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>190,092.4</b>	<b>189,882.1</b>
			Aportaciones	190,092.4	189,882.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>6,146.5</b>	<b>14,829.5</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-8,683.0	-65,890.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	14,779.3	80,669.7
			Revalúos	50.2	50.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>196,238.9</b>	<b>204,711.6</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>197,537.7</b>	<b>232,587.5</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

JOSE ANTONIO CORONA YURRIETA  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).

LIC. LUIS ENRIQUE NEIRA SANCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
(RÚBRICA).



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	2016	2015		2016	2015
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes (Nota 4)	\$ 31,102.3	\$ 34,844.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 12)	22,245.4	23,165.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (Nota 5)	5.9	2,408.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo (Nota 13)	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios (Nota 6)	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (Nota 14)	-	-
Inventarios (Nota 7)	76.6	153.0	Títulos y Valores a Corto Plazo (Nota 15)	-	-
Almacenes (Nota 8)	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo (Nota 16)	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (Nota 9)	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (Nota 18)	-	-
Otros Activos Circulantes (Nota 10)	-	-	Provisiones a Corto Plazo (Nota 19)	-	-
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>31,184.8</b>	<b>37,405.6</b>	<b>TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>22,245.4</b>	<b>23,165.2</b>
<b>NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE (Nota 20)</b>		
<b>ACTIVO FIJO (Nota 11)</b>			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	105,767.4	92,867.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	61,991.8	61,114.6	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo (Nota 17)	-	-
Activos Intangibles	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 31,613.1	- 24,930.9	<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Activos Diferidos	-	-	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>22,245.4</b>	<b>23,165.2</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (Nota 21)</b>		
Otros Activos no Circulantes	-	-	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>12,233.7</b>	<b>12,233.7</b>
<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b>136,146.1</b>	<b>129,051.0</b>	Aportaciones	12,233.7	12,233.7
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 167,330.9</b>	<b>\$ 166,456.6</b>	Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>132,851.8</b>	<b>131,057.7</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,794.0	17,018.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	128,647.2	111,628.4
			Revalúos	2,410.6	2,410.5
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>145,085.5</b>	<b>143,291.4</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>167,330.9</b>	<b>166,456.6</b>

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO**

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros, fueron aprobados en la XLI Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, del día 24 de marzo de 2017 y fueron autorizados por Orozco Medina y Asociados, S. C. Contadores Públicos y Asesores de Negocios. Dictamen de fecha 24 de febrero de 2017.

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

T.S.U. EN C. LAURA ANGELICA GARCIA GARCIA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS  
(RÚBRICA).